



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación definitiva modificación ordenanzas

Transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 113, del 17 de junio de 2025, del acuerdo provisional de la modificación de la ordenanza fiscal n.º 300, reguladora de la tasa por el suministro de agua a domicilio y la prestación de otros servicios relacionados, anualidad 2025, que fue adoptado por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 2 de junio de 2025, no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido a tal efecto, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, con el siguiente tenor literal:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
DEL SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO Y LA PRESTACIÓN DE
OTROS SERVICIOS RELACIONADOS, ANUALIDAD 2025

Artículo 6. – Cuota tributaria.

(...)

2. – Las tarifas de esta tasa, a las que deberá aplicarse el impuesto vigente en cada momento, serán las siguientes:

4. Tomas de agua y acometidas:

A) Por cada vivienda o apartamento (aun cuando formen parte de una comunidad de propietarios): 52,1524 euros/toma.

B) Lonjas (por cada una): 87,1383 euros/toma.

C) Locales industriales, cada uno: 174,4108 euros/toma.

D) Bodegas, casetas o análogos fuera del casco urbano: 396,8241 euros/toma.

E) Para consumo en la lucha contra incendios hasta 50 mm de sección: 413,0194 euros/toma.

F) Para consumo en la lucha contra incendios más de 50 mm de sección: 823,5310 euros/toma.

G) Valdazo. Acometidas: 764,6525 euros.

En Briviesca, a 29 de julio de 2025.

El alcalde,
José Solas Martínez